

ORDENANZA N.º 14/2026 (CATORCE BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS Y SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES BALDÍOS, TERRENOS ABANDONADOS Y OTROS LUGARES INSALUBRES, MEDIANTE TAREAS DE DESMALEZADO, RETIRO DE RESIDUOS, ELIMINACIÓN DE FOCOS DE CONTAMINACIÓN Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA” -----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, a través del cual menciona la creciente existencia de inmuebles baldíos, terrenos abandonados y otros espacios insalubres dentro del Municipio de San Lorenzo, representando un riesgo para la salud, la seguridad y la calidad de vida de la población; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de ordenanza del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, que deber de la Municipalidad velar por la protección de la salud pública, la higiene urbana y la preservación de un ambiente para todos los habitantes.

Que, numerosos inmuebles baldíos presentan acumulación de malezas, residuos, escombros, basuras y otros desechos que generan focos de contaminación, malos olores y proliferación de alimañas e insectos, afectando directamente a los vecinos. Además, se debe tener en cuenta que las altas temperaturas y precipitaciones favorecen e incrementando el riesgo de brotes de dengue, zika y chikunguña, enfermedades que afectan gravemente a la población y genera una importante carga para el sistema de salud.

Que, el abandono de estos predios deteriora el entorno urbano, perjudica la imagen de la ciudad y constituye un peligro para la seguridad de las personas, además de favorecer la comisión de hechos delictivos y la ocupación irregular de inmuebles.

Que, resulta necesario implementar acciones inmediatas y coordinadas para la limpieza, desmalezado, retiro de residuos y saneamiento de los inmuebles baldíos y demás lugares insalubres, priorizando aquellos que representen un mayor riesgo para la comunidad.

Que, la declaración de Emergencia Sanitaria permitirá al Ejecutivo Municipal adoptar medidas para agilizar los procedimientos administrativos, optimizar recursos y responder de manera eficiente a esta problemática. (sic). -----

Que, la plenaria aprobó por mayoría el proyecto de ordenanza-----



ORDENANZA N.º 14/2026 (CATORCE BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS Y SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES BALDÍOS, TERRENOS ABANDONADOS Y OTROS LUGARES INSALUBRES, MEDIANTE TAREAS DE DESMALEZADO, RETIRO DE RESIDUOS, ELIMINACIÓN DE FOCOS DE CONTAMINACIÓN Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA” -----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º) DECLARAR emergencia sanitaria en todo el Municipio de San Lorenzo por el plazo de sesenta (60) días y **DISPONER** la ejecución de un plan de limpieza y saneamiento de inmuebles baldíos, terrenos abandonados y otros lugares insalubres, mediante tareas de desmalezado, retiro de residuos, eliminación de focos de contaminación y demás acciones necesarias para preservar la salud pública.-----

ART. 2º) El Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia competente, **IDENTIFICARÁ** los inmuebles que representen un riesgo sanitario o ambiental e **INTIMARÁ** a sus propietarios o responsables para que procesen a su limpieza dentro del plazo establecido. -----

ART. 3º) En caso de incumplimiento de la intimación, la Municipalidad de San Lorenzo podrá realizar los trabajos de limpieza y saneamiento, imputando los costos al propietario o responsable del inmueble, dando cumplimiento a las sanciones previstas en la normativa vigente. -----

ART. 4º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a coordinar acciones con instituciones públicas y comisiones vecinales para la ejecución de campañas de limpieza, concienciación y promoción de la higiene urbana. -----

ART. 5º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----


LIC. Y ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



Abg. TERESA MARIEL HAIFUCH
Secretaria General Interina



Lic. HUGO JAVIER LEZCANO
Intendente Municipal